

TÍTULO**EL CONSEJO DE MINISTROS ESTABLECE LAS CONDICIONES PARA EL SEXTO TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES ICO DEL REAL DECRETO-LEY 25/2020 DE 3 DE JULIO****RESUMEN**

Con fecha **25 de mayo de 2021** el **Consejo de Ministros** ha adoptado un **Acuerdo** por el que establece los términos y condiciones del sexto tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos, con la finalidad principal de financiar inversiones. También se autorizan límites para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CONTENIDO

El **Acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2021 por el Consejo de Ministros**, publicado mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del 28 de mayo, se refiere a la **línea de avales que se dispuso a través del Real Decreto-ley 25/2020 de 3 de julio**, y su objeto es establecer las condiciones aplicables y los **requisitos a cumplir para poder acceder a la financiación prevista por la sexta línea de avales, en este caso con la finalidad principal de financiar inversiones.**

El importe de la dotación asciende a **15.000 millones de euros**, y se compone de un **subtramo de 10.000 millones de euros**, destinado a cubrir las **operaciones de financiación concedidas a pymes y autónomos**, y otro **subtramo de 5.000 millones de euros**, para la cobertura de las operaciones de financiación de **empresas que no reúnan la condición de pyme.**

La Resolución de 28 de mayo de 2021, además de remitirse a los términos y condiciones establecidos en general para este tipo de financiación en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 2020 y en el posterior de 11 de mayo de 2021 (que extendió el plazo de solicitud y adaptó las condiciones de los avales regulados por los Reales Decretos-leyes 8/2020, de 17 de marzo, y 25/2020, de 3 de julio) fija en su **Anexo I las condiciones adicionales y específicas relativas a los nuevos tramos**, de las que destacamos las principales a continuación.

CONTENIDO**1.- Importe máximo por deudor y plazo máximo de aval:**

- Para operaciones con deudores que reciban ayuda pública acumulada por un total igual o inferior a 1.800.000 euros, el plazo del aval coincidirá con el del préstamo, hasta un máximo de 10 años.
- Para operaciones que se sujeten al Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, el plazo del aval emitido coincidirá con el plazo del préstamo, hasta un máximo de 5 años.
- Para operaciones con deudores que reciban ayuda pública acumulada por un total superior a 1.800.000 euros, el plazo del aval coincidirá con el del préstamo, hasta un máximo de 8 años.

En este caso, el importe nominal a avalar no podrá superar el mayor de:

- El doble de los costes salariales anuales del solicitante, tomando como referencia los costes del ejercicio 2019.
- El 25 % de la facturación del solicitante en el año 2019.
- Con la justificación adecuada por parte del solicitante de sus necesidades de liquidez, la cantidad de financiación podrá superar los criterios anteriores para cubrir las necesidades de liquidez posteriores al momento de concesión de la financiación, por un periodo máximo de los dieciocho meses siguientes en caso de pymes y de los doce meses, en caso de no pymes.

2.- Porcentaje máximo del aval: hasta el 80 % en las operaciones de financiación para pymes y autónomos y hasta el 70 % en las operaciones de financiación para empresas que no sean pymes.

3.- Plazos de solicitud: Los avales podrán solicitarse al ICO **hasta el 1 de diciembre de 2021.**

Por último, en el **Anexo II, se amplían los límites autorizados para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, para financiar por parte del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital los gastos de gestión y administración.

En Madrid, a 1 de junio de 2021